



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar servicios de apoyo operativo en la formalización empresarial relacionadas con las diligencias de registro en territorio de la Secretaria Distrital de Hacienda, con ocasión a la actualización y virtualización en el distrito capital.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Técnico o Tecnólogo en cualquier área del conocimiento.

Experiencia general: 12 meses de experiencia en servicio al cliente y/o actividades administrativas u operativas.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: No aplica.

No. de personas solicitadas: 35

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Secretario de Hacienda con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y



Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudir a la contratación pública porque: Corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Solicita: ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en Bogotá, D.C., el

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

Esta línea contractual contribuye a la meta N° 1 "Adelantar diligencias para formalizar 50.000 unidades productivas, facilitando la financiación del registro mercantil y las tasas de interés de microcréditos y la provisión del servicio de procesamiento de información transaccional" del proyecto de inversión 7584 "Asistencia a la formalización empresarial en Bogotá", el cual hace parte del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" donde se tiene una meta sectorial de Apoyar la formalización de 50.000 unidades productivas a través del Régimen Simple de tributación o cualquier otro mecanismo que defina la administración tributaria.

De acuerdo a lo anterior, para la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá, es conveniente la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, encaminados a la formalización empresarial relacionadas con las diligencias de registro en territorio de la Secretaria Distrital de Hacienda, y con ocasión al cambio de modelo en la gestión del ICA que permite a la Secretaría Distrital de Hacienda cumplir con:

- a) Los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Ciudad.
- b) Los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- c) Garantizar la continuidad de negocio y la prestación del servicio.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá D.C. radica en realizar la contratación de (35) personas que presten servicios técnicos o tecnológicos apoyando las labores de la entidad, atendiendo y orientando a los contribuyentes respecto a requerimientos de carácter general o específico con el fin de satisfacer sus necesidades de información de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas para un promedio estimado de 05 visitas diarias por contratista durante los 11 meses del contrato, para contribuir a la meta N° 1 "Adelantar diligencias para formalizar 50.000 unidades productivas indispensables para la gestión del proceso tributario, que permiten mejorar sustancialmente el recaudo de los impuestos capitalinos que soportan la ejecución de obras y proyectos en la ciudad.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta se solicita autorización para la celebración de (35) contratos de prestación de



servicios que se requieren para contribuir a la meta N° 1 del proyecto de inversión 7584 "Asistencia a la formalización empresarial en Bogotá".

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal que pueda desarrollar dichas actividades, lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000489 del 9 de agosto de 2021.